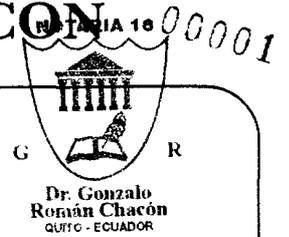




NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



1
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ESPEND ESPECIALISTAS EN**
3 **ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, Cía. Ltda."**

4
5 OTORGADO POR
6 MILTON MARINO VILLARREAL PASTAZ, RAÚL ALBERTO SOLÍS MARÍN, Y
7 GEOVANNY OMAR COBA CLAUDIO

8
9 CUANTIA: USD 400,00
10 F.H. D TRES COPIAS

11
12 **Escritura N0.**

13 En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diez
14 de marzo del año dos mil seis, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón,
15 Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen a la celebración
16 de la presente escritura los señores: MILTON MARINO VILLARREAL
17 PASTAZ casado con Marlene Mariana de J. Pilco Segovia. RAÚL
18 ALBERTO SOLÍS MARÍN casado con Jeaneth Erlinda Reina García, y
19 GEOVANNY OMAR COBA CLAUDIO, SOLTERO, los comparecientes
20 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, quienes
21 comparecen por sus propios derechos domiciliados en la ciudad de
22 Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a
23 quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la
24 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
25 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a
26 su cargo sírvase insertar una escritura de Constitución de la Compañía
27 de Responsabilidad Limitada denominada: **ESPEND ESPECIALISTAS**
28 **EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA.**, que se otorga al

Nº 0026379

1 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
2 Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura
3 pública de constitución de la Compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN
4 ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA., los señores: MILTON
5 MARINO VILLARREAL PASTAZ, casado con Marlene Mariana de J.
6 Pilco Segovia, RAÚL ALBERTO SOLÍS MARÍN, casado con Jeaneth
7 Erlinda Reina García, Y GEOVANNY OMAR COBA CLAUDIO, soltero.-
8 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
9 edad, de estado civil casados y soltero respectivamente, por sus
10 propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal
11 que tienen formada, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito,
12 hábiles para contratar y obligarse de acuerdo a derecho. SEGUNDA.-
13 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes en forma libre,
14 voluntaria y por sus propios derechos, manifiestan que constituyen la
15 Compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO
16 DESTRUCTIVOS CIA. LTDA., que se regirá por las disposiciones de
17 ~~las leyes ecuatorianas, la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y~~
18 ~~los que se llegaren a dictar para el correcto desenvolvimiento de la~~
19 misma. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO
20 UNO.- NOMBRE.- NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
21 PLAZO, ARTICULO PRIMERO.- Se constituye en esta ciudad de Quito,
22 Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, la Compañía
23 ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA.
24 LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad
25 ~~de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales,~~
26 ~~agencias, u oficinas dentro o fuera del país.~~ ARTICULO SEGUNDO.-
27 OBJETO Y FINALIDADES DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se
28 dedicará a las siguientes actividades: a).- Servicios de Inspección con

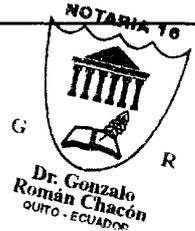


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

00002



1 END de defecto logia, medición de espesores y control de
2 ~~corrosión en todo tipo de material, servicios de mantenimiento y~~
3 ~~pintura de aeronaves, servicios de elaboración y aprobación de~~
4 ~~procedimientos de todos los métodos de END con instructores~~
5 ~~ASNT, niveles tres (III), calificación de personal niveles I, niveles II~~
6 ~~y niveles con instructores, ASNT servicios de calibración de~~
7 ~~equipos de END; b) Servicios de Ingeniería mecánica industrial,~~
8 ~~inspecciones de soldaduras, procedimientos para calificación de~~
9 ~~soldadores con Inspectores CWI; c) Servicios Petroleros:~~
10 ~~fabricación de tubería, de torno, inspección y mantenimiento de~~
11 ~~tubería de perforación, casing, tubing, y pipe line, enderezada~~
12 ~~de tubería, limpieza de tubería con bombas de alta presión,~~
13 ~~inspecciones de C.I.S. y D.C.V.G., aplicación de soldaduras~~
14 ~~hardbanding, montaje de obra mecánica, construcción de~~
15 ~~tanques para combustibles y petróleo, desbroce de derecho de~~
16 ~~vías, desbroce de derecho de líneas eléctricas de alto voltaje; c)~~
17 ~~servicios de remediación de aguas y suelos contaminados,~~
18 ~~mantenimiento petrolero, y eléctrico en general, mantenimiento de~~
19 ~~campamentos, jardinería y limpieza, refrigeración, suelda autógena,~~
20 ~~eléctrica, especiales, tratamiento de agua potable, industrial y~~
21 ~~servidas, tratamiento de desechos líquidos y sólidos, dotación de~~
22 ~~unidades de apoyo logístico; d) fiscalización y auditoria de ensayos~~
23 ~~no destructivos, e) comercialización de lubricantes, productos~~
24 ~~químicos y petroquímicos; f) Importación, distribución, ventas y~~
25 ~~mantenimiento de equipos en general; g) servicios técnicos de~~
26 ~~software; servicios de administración de empresas de computación,~~
27 ~~h) mantenimiento, ensamblaje, servicios de asesoramiento técnico~~
28 ~~en computación, i) servicios de compra venta de muebles e~~

Nº 0026397

1 inmuebles, maquinaria, equipo, materiales y accesorios, tanto
2 importados como exportados requeridos para la actividad energética,
3 geológica, minera, del medio ambiente, y metalmeccánica; j) Puede
4 ejercer la representación legal de personas naturales o jurídicas,
5 nacionales o extranjeras en relación con el objeto social, pudiendo ser
6 socia, o accionista en compañías o consorcios, existentes o que se
7 formaren relacionados con el objeto social para el cumplimiento del
8 objeto social concretado en líneas anteriores, la compañía esta
9 facultada para: a) participar directamente o como representante a
10 través de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras en
11 todas las fases de la actividad energética, geológica y del medio
12 ambiente, sea en operaciones de explotación, producción, bodegaje,
13 industrialización, comercialización interna o externa de productos,
14 materias primas, y derivadas de las actividades antes citadas, diseñar
15 tanques de combustibles, equipos, plantas de separación,
16 procesamiento y refinación de hidrocarburos, líneas de tuberías,
17 pistoneo, líneas de alambre y de sistemas eléctricos y
18 electromecánicos.- Prestar servicios de asesoría técnica, legal y
19 económica al sector energético, geológico, minero y del medio
20 ambiente; en fin la compañía queda autorizada a realizar todo tipo de
21 acto o contrato permitido por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.-** El
22 plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, que se
23 contará desde la inscripción de la presente escritura de constitución
24 en el Registro Mercantil.- El plazo antes señalado podrá disminuirse o
25 ampliarse de acuerdo con la Ley de Compañías, los presentes
26 estatutos y por Resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**
27 **CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**El capital social de la Compañía
28 **ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA.**



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



00003

1 **LTDA.**, es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 2 UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00), pagados al cien por ciento en
 3 numerario a la fecha, el mismo que está dividido en CUATROCIENTAS
 4 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN
 5 DOLAR (USD 1,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada
 6 una. ARTÍCULO QUINTO.- CUADRO INTEGRACIÓN CAPITAL.- las
 7 participaciones en las que está dividido el capital social de la compañía
 8 **ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA.**
 9 **LTDA.**, han sido suscritas y pagadas en dólares de los Estados Unidos
 10 de América, en consecuencia el capital pagado de la compañía es de
 11 CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en
 12 cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e
 13 indivisibles de UN DÓLAR cada una, en la forma que consta
 14 distribuida en el cuadro integración capital:-----

15

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUM. PARTI	%
MILTON MARINO VILLAREAL PASTAZ	USD 133	USD 133,00	133	33 %
RAÚL ALBERTO SOLÍS MARÍN	USD 133	USD 133,00	133	33 %
GEOVANNY OMAR COBA CLAUDIO	USD 134	USD 134,00	134	34%
TOTAL SOCIOS 3	USD 400	USD 400,00	400	100

16 -----
 17 ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS.- Los certificados de aportación
 18 deben llevar la firma del Presidente y Gerente General, así como las
 19 demás características que individualizarán y legalizarán tales
 20 documentos, según lo resolviere la Junta General de Socios.
 21 ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de
 22 capital lo resolverá la Junta General de Socios, quienes tendrán

Nº 0028097

1 derecho de preferencia para suscribirlos en proporción a sus
2 participaciones sociales, las que serán pagadas en los plazos y en la
3 forma que la Junta General determine. Los socios podrán renunciar a
4 este derecho de preferencia, en favor de terceros. ARTÍCULO
5 OCTAVO.- RESERVAS.- Los socios de conformidad con lo dispuesto
6 en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, formarán un
7 fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos al veinte por
8 ciento (20%) del capital social de la Compañía, que se irá integrando
9 año a año, con el cinco por ciento de las utilidades líquidas
10 disponibles para el pago de dividendos. ARTÍCULO NOVENO-
11 TRANSFERENCIAS.- Las participaciones que tienen los socios pueden
12 ser transferidas por acto entre vivos, en favor de los mismos socios, o
13 en favor de terceros, siempre y cuando haya la aceptación unánime del
14 Capital Social, observando lo dispuesto en el artículo ciento trece de la
15 Ley de Compañías. CAPITULO TRES.- ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA
16 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El Gobierno de la Compañía
17 estará a cargo de la Junta General de Socios y será administrada por
18 el Presidente, y el Gerente General.- Las limitaciones impuestas a los
19 administradores correrán sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce
20 de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-JUNTAS .-
21 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
22 el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del
23 administrador o del Gerente General.- Las ordinarias se reunirán por lo
24 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias,
26 en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales
27 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
28 pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito en uno



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



00004 Dr. Gonzalo Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

1 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
2 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado por la
3 reunión, o por los medios previstos en el contrato. Es aplicable a esta
4 compañía lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho, no
5 obstante lo dispuesto anteriormente, la junta quedará válidamente
6 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
7 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo
8 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
9 sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la junta.
10 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
11 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
12 suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA
13 CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Socios se la
14 hará mediante comunicación escrita a los socios, con ocho días de
15 anticipación por lo menos al día de la reunión., la misma deberá
16 expresar el motivo de la reunión y contendrá: a).- El llamamiento a los
17 socios y administradores; b).- La dirección precisa del local donde se
18 celebrará la reunión, que estará ubicado dentro del domicilio principal
19 de la Compañía; c).- La fecha, el día y la hora de la reunión; d).- La
20 indicación clara y precisa de los asuntos que serán tratados en la Junta;
21 e).- El nombre de la persona o personas que hacen la convocatoria. De
22 no haberse celebrado la Junta General en la primera convocatoria, la
23 segunda no podrá demorar más de ocho días contados desde la
24 fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante una
25 nueva convocatoria. Sin embargo de lo dicho. La Junta
26 General (universal) se entenderá convocada y quedará válidamente
27 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
28 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

Nº 0026382

1 Capital Social y los asistentes deberán suscribir el acta, bajo sanción de
2 nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta. ARTÍCULO
3 DÉCIMO TERCERO.- CONCURRENCIA.- Ante la Junta General, los socios
4 podrán concurrir personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso,
5 la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
6 Junta; sin embargo, cualquier socio podrá conferir poder notarial legalmente
7 otorgado en favor de otra persona, para que le represente en todas las
8 sesiones de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-QUÓRUM.- Para
9 que la Junta General de Socios pueda constituirse válidamente en la primera
10 convocatoria, deberá estar presente o representada con el cincuenta por
11 ciento más uno del capital social por lo menos; en la segunda convocatoria
12 se llevará a cabo la Junta General, con el número de socios presentes y con
13 cualquier capital que esté representado y sus decisiones obligarán a los
14 demás socios, salvo el derecho de impugnación contemplado en la Ley de
15 Compañías, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. ARTÍCULO
16 DÉCIMO QUINTO.- EXCEPCIÓN.- Salvo en los casos que la Ley exija
17 unanimidad de parte de todos los socios, las resoluciones dentro de la
18 Compañía se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, tomando
19 en cuenta que cada participación da derecho a un voto, los votos en blanco y
20 las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las
21 Juntas Generales estarán presididas por el Presidente, intervendrá como
22 Secretario, el Gerente General o un Secretario Ad- Hoc, designado por los
23 socios. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACTAS.- De la Junta General se
24 dejará constancia en el Libro de Actas, indicando la forma como se efectuó la
25 convocatoria, los nombres y apellidos de los asistentes, fecha, asuntos
26 tratados y las resoluciones adoptadas. El Acta de cada sesión deberá
27 ser aprobada por la misma Junta; o dentro de los quince días
28 posteriores a ella; y, deberá ser firmada por el Presidente y el



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

00005G

1 Secretario, quién cuidará de formar un expediente, con todos los
2 documentos de que habla el artículo ciento veinte y dos de la Ley de
3 Compañías. Las Actas de la Junta se llevarán en hojas móviles, escritas
4 a máquina, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
5 numeración continua, sucesiva y rubricada una por una, por el
6 Secretario. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LAS
7 JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones y deberes de las Juntas
8 Generales: Primero.-Designar y remover por las causas legales,
9 Administradores; Segundo.- Aprobar las cuentas y balances que
10 presenten los Administradores; Tercero.- Resolver acerca de la forma
11 de reparto de utilidades; Cuarto.- Consentir en la cesión de las partes
12 sociales y en la admisión de nuevos socios.- Quinto.- Decidir sobre el
13 aumento, disminución y prórroga del Contrato Social; Sexto.- Resolver
14 acerca de la compra, venta, hipoteca, gravámenes de los bienes de la
15 Compañía; Séptimo.- Resolver sobre la exclusión del socio o de los
16 socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley; Octavo.-
17 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de
18 los Administradores; Noveno.-Nombrar todos los funcionarios de la
19 Compañía fijándoles sus remuneraciones; Décimo.-Disponer acerca de
20 las obligaciones, deberes y atribuciones que estuvieren en la Ley o en
21 estos Estatutos; Décimo primero.-Resolver la creación de sucursales,
22 agencias y oficinas, en lugares distintos de la Compañía, dentro del país
23 o en el extranjero; Décimo Segundo.-Decidir en forma general la política
24 que va a seguir la Compañía en determinado asunto o en determinado
25 tiempo; Décimo Tercero.-Resolver todo asunto que fuere puesto a su
26 consideración, siempre que conste en la convocatoria; Décimo Cuarto.-
27 Designar liquidadores principal y suplente de la Compañía,
28 señalándoles sus deberes y atribuciones; Décimo Quinto.- Acordar

Nº 0026383

1 sobre las reformas de estatutos y reglamentos; y, Décimo Sexto.-
2 Acordar la fusión de la Compañía con otra o en otras o formando
3 nuevas compañías. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-DEL
4 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía debe ser socio de la
5 Compañía; será elegido por la Junta General para un período de dos
6 años; y, podrá ser reelegido para otro período igual al estipulado.
7 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
8 PRESIDENTE.- Primero.- Suscribir los certificados de aportación;
9 Segundo.- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios;
10 Tercero.- Firmar las actas respectivas de las sesiones que asista;
11 Cuarto.- Colaborar con el Gerente General en la dirección financiera de
12 la compañía y subrogarlo en caso de falta o ausencia de éste; Quinto.-
13 Vigilar la presentación de informes, balances y operaciones
14 documentadas que le toca presentar al Gerente General; Sexto.-
15 Supervisar los diferentes trabajos y gestiones emprendidas por la
16 Compañía y el desenvolvimiento técnico administrativo de sus
17 dependencias; y, Séptimo.- Todas las demás atribuciones establecidas
18 en la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE
19 GENERAL.-El Gerente General debe ser o no, socio de la compañía;
20 será elegido por la Junta General para un período de dos años; y como
21 tal, es el Representante Legal y personero de la compañía y podrá ser
22 reelegido por otro período igual al estipulado. En caso de ausencia o
23 impedimento del Gerente General, le subrogará en sus funciones el
24 Presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-DE LAS
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
26 General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Primero.-
27 Presentar a consideración de la Junta General, presupuestos, balances,
28 planes de trabajo, cuentas, informes, inventarios, así como la forma de



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



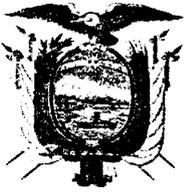
00006

Dr. Gonzalo
Román Chacón

1 distribuir las utilidades; Segundo.-Nombrar, remover al personal y fijar
2 sueldos y salarios de los empleados y trabajadores, de acuerdo al
3 presupuesto aprobado por la Junta General; Tercero.-Suscribir, aceptar,
4 pagar, endosar, protestar, letras de cambio, pagarés cheques y más
5 títulos crediticios relativos a la actividad de la compañía; Cuarto.-Cuidar
6 bajo su responsabilidad que se lleven los libros de contabilidad exigidos
7 por la Ley y el Código de Comercio; Quinto.- Inscribir en el mes de
8 enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, una lista
9 completa de los socios de la compañía, con indicación de nombre,
10 apellidos, domicilio y monto del capital aportado; si no se hubiese
11 suscitado alteraciones o cambios, bastará que informe en ese sentido:
12 Sexto.-Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente;
13 Séptimo.- Comprar, vender, hipotecar, constituir cualquier gravamen
14 sobre los bienes muebles e inmuebles de la Compañía, previa
15 autorización de la Junta General de socios; Octavo.-Abrir y cerrar
16 cuentas corrientes a nombre de la Compañía, girar sobre las cuentas
17 bancarias, efectuar depósitos y más, concernientes a este particular;
18 Noveno.- Comparecer a juicio a nombre de la Compañía, ya sea
19 entablando acciones o contestando las mismas; Décimo.-Cumplir y
20 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales, la Ley de
21 compañías, los presentes Estatutos y los Reglamentos; Décimo
22 Primero.- En fin, todas las atribuciones y deberes que le impone la Ley,
23 de manera especial efectuar las negociaciones conducentes a la buena
24 marcha de la compañía, y su progreso, con celo y responsabilidad.
25 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La representación judicial,
26 extrajudicial y administrativa de la Compañía, la tiene el Gerente
27 General y se extiende a todos los asuntos relacionados directa o
28 indirectamente con el giro y celebración de los actos y contratos civiles.

Nº 0026384

1 mercantiles, laborales, quién actuará en tal caso, de acuerdo con la Ley
2 y los presentes estatutos, debiendo informar de sus actuaciones a la
3 Junta General de Socios. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-
4 AUDITORES.-La Junta General, ordinaria o extraordinaria, podrá
5 cuantas veces juzgue necesario contratar uno o más Auditores
6 Fiscalizadores para el estudio, examen, análisis de las operaciones,
7 actuaciones, y, estado financiero de la compañía, así como de la
8 gestión del Gerente General y Presidente de ella. En cada caso, la
9 Junta General concretará los puntos a que se ha de contraer la acción
10 y el trabajo del Auditor o Auditores que se designe y éstos rendirán su
11 informe para conocimiento y pronunciamiento de la Junta General.
12 CAPITULO CUATRO.- DE LA LIQUIDACION. ARTÍCULO VIGÉSIMO
13 QUINTO.-En cuanto a disolución, liquidación y sanciones que han de
14 ser aplicables en la compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de
15 Compañías y sus Reglamentos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-
16 Habiendo suscrito y pagado los socios fundadores de la Compañía el
17 capital social en la forma que se deja constancia, y, habiéndose
18 cumplido con los requisitos de Ley, expresan que es su voluntad
19 constituir la Compañía **ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO**
20 **DESTRUCTIVOS CIA. LTDA.**, facultando a la Doctora Gimena Rojas
21 V., para que solicite la necesaria aprobación ante la Superintendencia
22 de Compañías. Una vez cumplido con este requisito, el señor Geovanny
23 Omar Coba Claudio, deberá convocar a la primera Junta General
24 Extraordinaria de Socios, que ha de designar a los personeros de la
25 Compañía. NORMA GENERAL.- En todo lo que no este estipulado en
26 estos estatutos, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías
27 vigente y demás leyes afines. Usted señor Notario se servirá agregar
28 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

00007

QUITTO - ECUADOR



1 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- la misma que se encuentra firmada por la
 2 Doctora XIMENA ROJAS portadora de la matricula profesional siete mil
 3 quinientos treinta y nueve del Colegio del Abogados de Pichincha. Para
 4 el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las
 5 solemnidades que el caso requiere, y leída que les fue integramente a
 6 los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su
 7 contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo
 8 lo cual doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

MILTON MARINO VILLARREAL PASTAZ 7

C.C. 040062337-7

GEOVANNY OMAR COBA CLAUDIO 7

C.C. 171245323-0

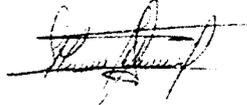
RAÚL ALBERTO SOLÍS MARÍN, 7

C.C. 170845259-2

EL NOTARIO

Nº 0016872

CIUDADANIA 040062337-7
VILLARREAL PASTAZ MILTON MARINO
CARCHI/TULCAN/TULCAN
04 ENERO 1961
0001-1 0001 00015 M
CARCHI/TULCAN
TULCAN 1961



ECUATORIANA***** V4443V4444
CASADO MARLENE MARIANA DE J PILCO S
SECUNDARIA COMERCIANTE
SEGUNDO VILLARREAL
MARIA PASTAZ
LATACUNGA 16/06/2004
16/06/2016

RE 0110097



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2004

040062337 7 0009- 133 1033624

VILLARREAL PASTAZ MILTON MARINO
CARCHI TULCAN
GONZALEZ SUAREZ

SANCION Multa= 4 Cos.Rep= 3 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI

00000003 06/12/2005 08:22:02

NOTARIA DECIMO
conformidad con lo dispuesto en
la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO
presente es fiel fotocopia del documento
que me fue presentado y devuelto al interes


EL NOTARIO
DR GONZALEZ SUAREZ



REPUBLICA DEL ECUADOR

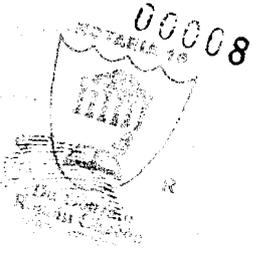


Ciudadanía: 171245332-0
COBA CLAUDIO GEOVANNY OMAR
PICHINCHA/QUITO, SAN BLAS
09 NOVIEMBRE 1973
002-4 0108 01818 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974



[Handwritten signature]

ECUATORIANA
SOLTERO
SUPERICA EMPLEADO
CURSE ANISAL COBA
NETY GLADYS CLAUDIO
QUITO 29/03/2005
25/03/2017



REN 1441323

[Handwritten signature]



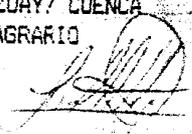
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

1047191

NOTARIA DECIMO
conformidad con lo disp.
la Ley Notarial doy fe y
presente es fiel fotocopia del
que me fué presentado y devuelto a

EL NOTARIO
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170843259-E
 SOLIS MARIN RAUL ALBERTO
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 15 DICIEMBRE 1968
 009- 0338 03546 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1968

ECUATORIANA***** VEPAS/2011
 CASADO JEANETH ERLINDA REINA BACOTA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 RAUL SOLIS MARTINEZ
 LUZ ARMINA MARIN
 QUITO 21/01/2005
 21/01/2017
 REN 1391047


NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado

EL NOTARIO
 DR. GONCALO BARRAZA





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

000009



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 08 DE MARZO DEL 2006

Mediante comprobante No. **809925625**, el (la) Sr. **MILTON VILLARREAL**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GEOVANNY COBA	US\$. 134.00
MILTON VILLARREAL	US\$. 133.00
RAUL SOLIS	US\$. 133.00
	US\$.

TOTAL US\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7080663

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: VELASCO NICOLALDE JOSE ANTONIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2006 12:34:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2006

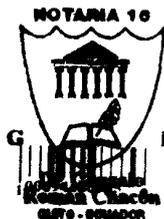
A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA OTORGADO POR MILTON MARINO VILLAREAL POASTAZ, RAÚL ALBERTO SOLIS MARÍN, Y GEOVANNY OMAR COBA CLAUDIO QUITO DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEXTA⁰⁰⁰¹⁰
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA.", Otorgado por MILTON MARINO VILAREAL PASTAZ; RAUL ALBERTO SOLIS MARIN; Y GEOVANNY OMAR COBA CLAUDIO. Celebrada ante mí, con fecha diez de marzo del año dos mil seis. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 1247 se Aprueba LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA., emitida por el Dr. Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha seis de abril del año dos mil seis.- Quito a, doce de abril del dos mil seis.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON



00694480005 0

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



00011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de abril de 2.006, bajo el número **0971** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CÍA. LTDA.”**, otorgada el diez de marzo del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0575**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016535**.- Quito, a veinticinco de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 09518

Quito, 11 MAY 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO